



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

### Instituto Municipal del Deporte de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de Selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de enero de 2023.**

**C.P. Amanda Gómez Nava  
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$26,897,095.24	100.00%

## 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;

- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se evaluó el Programa Presupuestario “Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y desarrollo”, cuyo presupuesto pagado asciende a \$21,859,794.00 (Veintiún millones ochocientos cincuenta y nueve setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) toda vez que el Ente Público cuenta con un solo programa.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. “Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y desarrollo”

### EGRESOS

Presupuesto del Programa	\$21,859,794.00 (veintiún millones ochocientos cincuenta y nueve setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N)
Representatividad de lo auditado	100.00%

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.





## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, en específico, de la información contenida en los diversos Estados Financieros, se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. Estado Analítico de Ingresos comparado con Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos, en el rubro Ampliaciones y Reducciones en cantidad de \$6,618,672.41, comparado con Estado analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento, en el rubro de Ampliaciones y Reducciones en cantidad de \$5,058,868.93, se determinó una diferencia en cantidad de \$1,559,803.48.

2. Estado Analítico de Ingresos comparado con Estado analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos, en el rubro Devengado en cantidad de \$28,478,466.41, comparado con el Estado analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, en el rubro de Devengado en cantidad de \$26,918,662.93, se determinó una diferencia en cantidad \$1,559,803.48.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 3. Estado Analítico de Ingresos comparado con Estado analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos, en el rubro Recaudado en cantidad de \$28,478,466.41, comparado con el Estado analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, en el rubro de Recaudado en cantidad de \$26,918,662.93, se determinó una diferencia en cantidad \$1,559,803.48.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número IMDP/D.G./C.A./1461/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Notas de Gestión Administrativa relativos a los cruces de Estados Financieros.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, en virtud de lo siguiente:

1. Respecto a las diferencias en cantidad de \$1,559,803.48 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos tres pesos 48/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "Se aclara que el Instituto no reportó el rubro de Derechos en la columna Ampliaciones y Reducciones del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento el monto de \$1,559,803.48 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos tres pesos 48/100 M.N.) toda vez que en base a la normatividad NOR\_01\_09\_001 que emite el CONAC para la emisión del Estado Analítico de Ingresos en la clasificación por Fuente de Financiamiento el rubro de Derechos corresponde a la recaudación de Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios, de acuerdo a ésta clasificación el Instituto NO pertenece a este tipo de Dependencias, así mismo el Clasificador por Fuente de Financiamiento especifica los Ingresos recaudados por los Entes Públicos, así como de los Organismos Autónomos y de los Sectores Paraestatal o Paramunicipal y dentro de esta desagregación no se incluyen el rubro de Derechos. Siendo que el Instituto es un Organismo Paramunicipal no corresponde que registre los Derechos en la Clasificación de los Poderes Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios puesto que no le corresponde de acuerdo a la Clasificación que la misma normatividad presenta. Por consiguiente, el Instituto ha realizado el registro de sus Ingresos en cumplimiento a lo establecido en la NOR\_01\_09\_001 que emite el CONAC, así mismo el Instituto reportó en sus Notas de Gestión Administrativa en el punto 10. Reporte de la Recaudación, las diferencias presentadas en la Clasificación por Fuente de Financiamiento en la sección de derechos.", mismo que fue analizado y corroborado por esta autoridad fiscalizadora, con lo cual se da cumplimiento a esta observación, respecto de las diferencias detectadas entre el Estado Analítico de Ingresos contra el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

2. En relación a las diferencias en cantidad de \$1,559,803.48 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos tres pesos 48/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "Se aclara que el Instituto no reportó el rubro de Derechos en la columna Devengado del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento el monto de \$1,559,803.48 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos tres pesos 48/100 M.N.) toda vez que en base a la normatividad NOR\_01\_09\_001 que emite el CONAC para la emisión del Estado Analítico de Ingresos en la clasificación por Fuente de Financiamiento el rubro de Derechos corresponde a la recaudación de Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios, de acuerdo a ésta clasificación el Instituto NO pertenece a este tipo de Dependencias, así mismo el Clasificador por Fuente de Financiamiento especifica los Ingresos recaudados por los Entes Públicos, así como de los Organismos Autónomos y de los Sectores Paraestatal o Paramunicipal y dentro de esta desagregación no se incluyen el rubro de Derechos.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Siendo que el Instituto es un Organismo Paramunicipal no corresponde que registre los Derechos en la Clasificación de los Poderes Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios puesto que no le corresponde de acuerdo a la Clasificación que la misma normatividad presenta. Por consiguiente, el Instituto ha realizado el registro de sus Ingresos en cumplimiento a lo establecido en la NOR\_01\_09\_001 que emite el CONAC, así mismo el Instituto reportó en sus Notas de Gestión Administrativa en el punto 10. Reporte de la Recaudación, las diferencias presentadas en la Clasificación por Fuente de Financiamiento en la sección de derechos.", mismo que fue corroborado por esta autoridad fiscalizadora, con lo cual se da cumplimiento a esta observación, respecto de las diferencias detectadas entre el Estado Analítico de Ingresos contra el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

3. Respecto a las diferencias en cantidad de \$1,559,803.48 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos tres pesos 48/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "Se aclara que el Instituto no reportó el rubro de Derechos en la columna Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento el monto de \$1,559,803.48 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos tres pesos 48/100 M.N.) toda vez que en base a la normatividad NOR\_01\_09\_001 que emite el CONAC para la emisión del Estado Analítico de Ingresos en la clasificación por Fuente de Financiamiento el rubro de Derechos corresponde a la recaudación de Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios, de acuerdo a ésta clasificación el Instituto NO pertenece a este tipo de Dependencias, así mismo el Clasificador por Fuente de Financiamiento especifica los Ingresos recaudados por los Entes Públicos, así como de los Organismos Autónomos y de los Sectores Paraestatal o Paramunicipal y dentro de esta desagregación no se incluyen el rubro de Derechos. Siendo que el Instituto es un Organismo Paramunicipal no corresponde que registre los Derechos en la Clasificación de los Poderes Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios puesto que no le corresponde de acuerdo a la Clasificación que la misma normatividad presenta. Por consiguiente, el Instituto ha realizado el registro de sus Ingresos en cumplimiento a lo establecido en la NOR\_01\_09\_001 que emite el CONAC, así mismo el Instituto reportó en sus Notas de Gestión Administrativa en el punto 10. Reporte de la Recaudación, las diferencias presentadas en la Clasificación por Fuente de Financiamiento en la sección de derechos.", mismo que fue corroborado por esta autoridad fiscalizadora, con lo cual se da cumplimiento a esta observación, respecto de las diferencias detectadas entre el Estado Analítico de Ingresos contra el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria que solventa la observación respecto a las diferencias entre los Estados Financieros, por lo que se tiene por atendida.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$2,290,006.23

Corresponde a la falta de entregables e información en los expedientes de adjudicación.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa

### Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación comprobatoria y justificativa

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, relativa a veinte expedientes de adjudicación en materia de Servicios y Materiales y Suministros celebrados en el ejercicio fiscal 2021 a través de los procedimientos de licitación pública, adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, se verificó y se constató una deficiente integración al existir faltantes de documentación en cada uno de los expedientes, mismos que se relacionan y detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número IMDP/D.G./C.A./1461/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Oficios donde remiten el contrato, constancia de inscripción al Padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor, declaración anual del proveedor, invitaciones al proceso de adjudicación, cotizaciones de los proveedores, cuadro comparativo, comprobantes de pago, facturas, y evidencia de los entregables.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, no se tienen elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, en virtud de lo siguiente:

1. Del contrato IMDP/UAJ/068/2021 celebrado con el proveedor AB Total Automation S. de R.L de C.V. por un monto de \$73,275.86 (Setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), si bien la entidad remite anexo fotográfico de las áreas donde se utilizó el material, sin embargo, no proporcionó las requisiciones de entrada y salida de almacén (Control de existencias) o en su caso justificaciones del porque omitió remitir dicha información, por lo que no cumple con evidencia de entregables.
2. Del contrato IMDP/UAJ/066/2021 celebrado con el proveedor AB Total Automation S. de R.L de C.V. por un monto de \$73,275.86 (Setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), si bien la entidad remite anexo fotográfico de las áreas donde se utilizaron los artículos, sin embargo, no proporcionó las requisiciones de entrada y salida de almacén (Control de existencias) o en su caso justificaciones del porque omitió remitir dicha información, por lo que no cumple con evidencia de entregables.
3. Del contrato IMDP/UAJ/067/2021 celebrado con el proveedor RCR Desarrollador S.A de C.V. por un monto de \$56,465.51 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco 51/100 M.N.), si bien la entidad remite anexo fotográfico de las áreas donde se prestó el servicio, sin embargo, no proporcionó las bitácoras del servicio o en su caso justificaciones del porque omitió remitir dicha información, por lo que no cumple con evidencia de entregables.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4. Del contrato IMDP/UAJ/027/2021 celebrado con el proveedor Regio Gas Central S.A. de C.V. por un monto de \$51,724.13 (Cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.), si bien la entidad remite una fotografía donde se observa que se proporciona el suministro, sin embargo, no proporciona las bitácoras del servicio o en su caso justificaciones del porque omitió remitir dicha información, por lo que no cumple con evidencia de entregables.
5. Del contrato IMDP/UAJ/008/2021 celebrado con el proveedor Alberto Lati Mercado por un monto de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.
6. Del contrato IMDP/UAJ/009/2021 celebrado con el proveedor Karina Correa Lazo por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.
7. Del contrato IMDP/UAJ/021/2021 celebrado con el proveedor Mónica Gabriela Barrera de Marcos por un monto de \$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.
8. Del contrato IMDP/UAJ/030/2021 celebrado con el proveedor Carlos Villegas Aponte por un monto de \$94,827.58 (Noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete 58/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.
9. Del contrato IMDP/UAJ/020/2021 celebrado con el proveedor MATGER, S.A de C.V. por un monto de \$530,172.41 (Quinientos treinta mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), si bien la entidad remite reporte fotográfico de los insumos adquiridos, sin embargo, no proporcionó las requisiciones de entrada y salida de almacén o en su caso justificaciones del porque omitió remitir dicha información, por lo que no cumple con evidencia de entregables.
10. Del contrato IMDP/UAJ/025/2021 celebrado con el proveedor Rosalina Estrada Sánchez por un monto de \$112,068.97 (Ciento doce mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), si bien la entidad remite reporte fotográfico de los materiales adquiridos, sin embargo, no proporcionó las requisiciones de entrada y salida de almacén o en su caso justificaciones del porque omitió remitir dicha información, por lo que no cumple con evidencia de entregables.
11. Del contrato IMDP/UAJ/048/2021 celebrado con el proveedor Marketing & Smart Solutions S.A de C.V. por un monto de \$60,344.82 (Sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.
12. Del contrato IMDP/UAJ/023/2021 celebrado con el proveedor Luis Arturo Hernández Ramírez por un monto de \$66,480.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), si bien la entidad remite anexo fotográfico del mantenimiento realizado a las bombas, sin embargo, no remite las bitácoras del mantenimiento o en su caso justificaciones del porque omitió remitir dicha información, por lo que no cumple con evidencia de entregables.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

13. Del contrato IMDP/UAJ/028/2021 celebrado con el proveedor José de Jesús Alonso González por un monto de \$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.

14. Del contrato IMDP/UAJ/069/2021 celebrado con el proveedor Francisco Nieto Aguirre por un monto de \$232,040.23 (Doscientos treinta y dos mil cuarenta pesos 23/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.

15. Del contrato IMDP/UAJ/087/2021 celebrado con el proveedor EDI Copiadoras de Puebla S.A de C.V. por un monto de \$51,724.14 (Cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.

16. Del contrato IMDP/UAJ/016/2021 celebrado con el proveedor Cachón Villaseñor Consultores, S.C. por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.

17. Del contrato IMDP/UAJ/029/2021 celebrado con el proveedor Alfredo Moctezuma González por un monto de \$155,150.00 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.

18. Del contrato IMDP/UAJ/026/2021 celebrado con el proveedor Grupo Empresarial GOSE, S.A. de C.V. por un monto de \$60,344.83 (Sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.

19. Del contrato IMDP/UAJ/029/2021 celebrado con el proveedor Global Wehen Comercializadora, S.A. de C.V. por un monto de \$73,275.86 (Setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.

20. Del contrato IMDP/UAJ/044/2020 celebrado con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros S.A de C.V. por un monto de \$53,318.97 (Cincuenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 97/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada remite la totalidad de documentación solicitada, misma que fue corroborada por esta Autoridad Fiscalizadora, con lo cual da cumplimiento al monto observado del presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada solventa de manera parcial la presente observación, en virtud de que remitió la documentación comprobatoria que solventa la cantidad de \$1,326,543.47 (Un millón trescientos veintiséis quinientos cuarenta y tres pesos 47/100 M.N.) correspondiente a trece Contratos, sin embargo, no solventó la cantidad de \$963,462.76 (Novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 76/100 M.N.) de 7 Contratos, cuyo análisis y valoración quedó plasmado en párrafos anteriores, por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó de forma parcial la presente observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0101-21-95/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$963,462.76 (Novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 76/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### 3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

#### Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** relativa al Ejercicio Fiscal 2021, consistente en los informes emitidos por parte del auditor externo "CACHON VILLASEÑOR CONSULTORES, S.C", se verificó la existencia de 1 observación pendiente de solventar por parte de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

1. El ente Fiscalizado no cuenta con un inventario de bienes muebles depurado en su sistema contable ya que cuenta con 1388 bienes susceptibles a baja del inventario.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número IMDP/D.G./C.A./1461/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Acta de Sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 08 de noviembre de 2022.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, no se tienen elementos que permitan solventar la presente observación, toda vez que el Acta de Sesión que presentan únicamente hace mención de la aprobación de la baja operativa y desincorporación de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, sin embargo, no se demuestra que ya se hayan realizado dichas bajas ya que no presentan evidencia de póliza donde se visualice el registro contable correspondiente; asimismo no proporciono la constancia de solventación emitida por el auditor externo.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria que solvente la presente observación, por lo que se tiene por no atendida.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0101-21-95/02-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

#### Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### 4.1.2 Egresos

##### 4 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

#### Documentación soporte:

Expedientes de Personal

#### Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, en específico, a los expedientes de personal correspondientes a cincuenta y cinco (55) servidores públicos, se conocieron faltantes de documentación en 10 expedientes, con un total de once (11) documentos, mismo que se relaciona y detalla en el anexo 1, como a continuación se menciona:

1. Una (1) Clave Única de Registro de Población;
2. Dos (2) Constancias de No Antecedentes Penales;
3. Una (1) Constancia de No Inhabilitado;
4. Una (1) Constancia de Estudios;
5. Tres (3) Títulos Profesionales;
6. Dos (2) Certificados Médicos;
7. Uno (1) Currículum Vitae.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número IMDP/D.G./C.A./1461/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: CURP, Constancia de no Antecedentes penales, Constancia de no Inhabilitado, Constancias de estudios, Certificados Médicos y Currículum Vitae, Kardex y Certificado de estudios.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó en forma total la documentación de los 10 expedientes de





## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

personal consistente en: Clave Única de Registro de Población, Constancias de No Antecedentes Penales, Constancia de No Inhabilitado, Constancia de Estudios, Títulos Profesionales, Certificados Médicos, Currículum Vitae.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria que solventa la presente observación, por lo que se tiene por atendida.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **5 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**

Importe Observado: \$13,011.65

Corresponde a la Omisión de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta respecto de las nóminas del personal del Ejercicio Fiscal 2021.

### **Documentación soporte:**

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, en específico, lo relativo a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las nóminas del personal permanente, se verificó una diferencia en el ISR pendiente por enterar, por la cantidad de \$13,011.65, correspondiente a los meses: junio y diciembre, toda vez que existen errores en la determinación del cálculo, mismos que se detallan en el Anexo 3.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número IMDP/D.G./C.A./1461/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: resumen de nómina del mes de junio y diciembre, relación de los trabajadores que se les hizo ajuste anual y resumen del ajuste anual 2021.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, no se tienen elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, en virtud de lo siguiente:

Referente a la diferencia observada del mes de junio en cantidad de \$362.39 (Trescientos sesenta y dos pesos 39/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada argumenta lo siguiente: "La nómina del cálculo de impuesto del mes de junio, donde se detalla que la base gravada de un empleado disminuye por concepto de ausentismo...", mismo que fue corroborado por esta autoridad fiscalizadora, con lo cual se da cumplimiento a este monto observado.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Respecto a la diferencia observada del mes de diciembre en cantidad de \$12,649.26 (Doce mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada argumenta lo siguiente: "La nómina que sirve de base para el cálculo correspondiente al mes de diciembre, así como el listado de los empleados del periodo de diciembre se les aplicó lo correspondiente al ajuste anual del 2021 y la nómina que se aplicó para realizar el ajuste anual...", sin embargo, no remite papeles de trabajo donde se visualice el cálculo del ajuste anual 2021 por cada trabajador, por lo que no se puede comprobar que los datos plasmados en la documentación remitida (resumen) sea la correcta, motivo por el cual no se puede dar cumplimiento a este monto observado.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria que solventa parcialmente la presente observación por un monto de \$362.39 (Trescientos sesenta y dos pesos 39/100 M.N.), quedando un monto pendiente de solventar de \$12,649.26 (Doce mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.) correspondiente al mes de diciembre de 2021, por lo que se tiene por no atendida.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0101-21-95/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,649.26 (Doce mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 93 fracción XIV y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

### 6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$3,092,852.00

Sin soporte documental y omisión en la realización del procedimiento de adjudicación.

### Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

### Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, se verificó que se ejercieron recursos por un importe de \$3,092,852.00, del capítulo 3000 Servicios Generales, Servicios Básicos, correspondiente a la partida 5131-3131, de los cuales no se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del gasto y no se realizó procedimiento de adjudicación con base en los montos máximos y mínimos establecidos para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que se detalla en el Anexo 4.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número IMDP/DG/CA/1461/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, recibido el 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Pólizas de egresos, orden de pago, orden de compra, transferencia bancaria, CFDI y Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permitan solventar en forma total la observación, en virtud de que la entidad proporcionó el soporte documental descrito en el párrafo anterior que ampara la cantidad de \$3,092,852.00 (Tres millones, noventa y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.),, el cual corresponde al pago por concepto del servicio público de agua potable, drenaje y saneamiento de 14 deportivos a resguardo del Instituto, al proveedor Concesiones Integrales, S.A de C.V. "Agua de Puebla para Todos"

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventa el importe señalado en cantidad de \$3,092,852.00 (Tres millones, noventa y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que se tiene por atendida.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV, 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 51 de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **7 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales**

Importe Observado: \$4,214,254.31

Importe total del cual no se cuenta con soporte documental

### **Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** relacionada con el capítulo 4000 "Transferencias Asignaciones Subsidios Y Otras Ayudas Sociales" se conoció un importe por la cantidad de \$4,214,254.31 por concepto "Ayudas sociales", del cual no proporcionó el soporte documental que ampare dicha erogación.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./1461/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, recibido el 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: pólizas de registro, evidencia de pago, transferencia SPEI, orden de pago, solicitud de apoyo económico, listas de apoyo, carta de agradecimiento, credencial para votar, RFC, carátula de estado de cuenta del beneficiario, factura, convenio de participación y coordinación del Programa de Activación Física Musicalizada para el Fomento de la Cultura Física y del Deporte de Puebla, carta de aviso de privacidad, Convenios de Participación y Coordinación del Programa Actividad Física.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, no se tienen elementos que permitan solventar en forma total dicha observación, en virtud de que, si bien la entidad proporcionó la documentación que se detalla en el párrafo anterior, sin embargo, no proporcionó las Reglas de Operación de los apoyos otorgados por concepto de Becas Deportivas y Ayudas, con la finalidad de verificar si se cumplieron los requisitos para su otorgamiento.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la cantidad de \$4,214,254.31 (Cuatro millones doscientos catorce mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), por los motivos antes señalados, por lo que, se tiene por no atendida la observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0101-21-95/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,214,254.31 (Cuatro millones doscientos catorce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV, 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 51 de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada, mediante oficio número IMDP/DG/CA/1461/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## 4.2 Auditoría de Desempeño

### 4.2.1 Marco Conceptual del Instituto Municipal del Deporte de Puebla

El Organismo denominado "**Instituto Municipal del Deporte de Puebla**", con carácter de Organismo Público Descentralizado Municipal, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y domicilio legal en la Ciudad de Puebla; tiene como objetivo fomentar la activación física, la recreación y el deporte de la Ciudad de Puebla con el desarrollo de Programas Sociales enfocados a promover la integración familiar y participación ciudadana, así como combatir el ocio y mejorar la calidad de vida de los poblanos.

Dentro de sus funciones y actividades se encuentran las siguientes:

- Promover y ejecutar políticas públicas del deporte y la cultura física en el Municipio.
- Establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de los trabajadores de la dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias nacionales e internacionales.
- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva.
- Organizar en el Municipio todo género de eventos deportivos.
- Procurar los servicios y realizar programas deportivos por si, o en colaboración con el sector público y privado.
- Planear, organizar, programar, efectuar y difundir eventos deportivos y recreativos en las diversas Juntas Auxiliares, Colonias, Unidades Habitacionales y Barrios de Municipio.
- Proporcionar el apoyo que le soliciten los organismos públicos, privados y sociales que lleven a cabo acciones en materia del deporte.
- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para personas con capacidades diferentes.
- Promover la interacción familiar y social, de forma que sea posible fortalecer sus lazos de unidad y compromiso.

Su misión es crear infraestructura de calidad para el deporte que fomente la activación física, a través de programas recreativos y el desarrollo de una cultura física deportiva, en los diferentes sectores del municipio, que contribuya a la erradicación los altos índices de obesidad, delincuencia y enfermedades cardiovasculares.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2021**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,559,820.41	5.48%
		\$ 28,478,466.41	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,559,820.41	7.12%
		\$ 21,902,857.11	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,344,585.46	3.10
		\$ 757,113.22	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 21,902,857.11	83.86%
		\$ 26,117,111.42	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 11,804,074.44	53.89%
		\$ 21,902,857.11	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2021**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un Código de Ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un Código de Conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interior cuenta con publicación
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2021**

Fortalezas
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



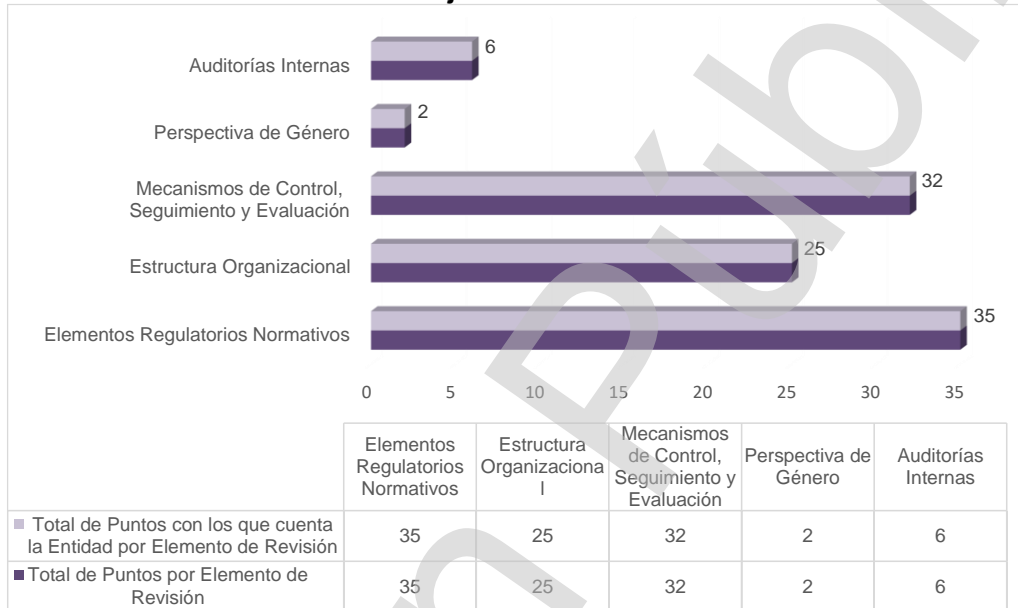
**Tabla 4  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)
<b>Auditorías Internas</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica al **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno**  
**Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros

flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

**ARTÍCULO 33**

*Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

...

*XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita; [...]"*

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

**Artículo 61.-** Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 62.-** Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y desarrollo”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y desarrollo”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

#### **4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 26 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programa Presupuestario 2021**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y desarrollo	1	Modelo incluyente de activación física, actividades de recreación y fomento al deporte y la salud, ejecutado	8	1	0	1	0	6
	2	Infraestructura deportiva del Municipio, revitalizada	4	1	0	0	1	2
	3	Incentivos a deportistas y profesionales del deporte, entregados	5	1	1	0	0	3
	4	Sistema administrativo de Staff, implementado	7	0	3	0	0	4
	5	Esquema integral de difusión de las actividades del Instituto, implementado	2	1	0	0	1	0
<b>TOTALES</b>			<b>26</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>15</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y desarrollo” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 26 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 26 Actividades ejecutadas, 15 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 8 presentan un nivel de cumplimiento en rojo y 3 presentan un nivel de cumplimiento en amarillo.

**Gráfica 2**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2021**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las 8 actividades que se encuentran en parámetros rojos y de las 3 actividades que se encuentran en parámetros amarillos.

#### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

*[...] Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet. [...]*

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 4 observaciones restantes se generaron: 1 Solicitud de Aclaración y 3 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X					
2 Cuenta Pública.		X	\$963,462.76		0101-21-95/02-CP-PO-01	
3 Cuenta Pública.		X		0101-21-95/02-CP-SA-01		
4 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X					
5 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$12,649.26		0101-21-95/02-E-PO-02	
6 Servicios Básicos	X					
7 Ayudas Sociales		X	\$4,214,254.31		0101-21-95/02-E-PO-03	
<b>Total</b>			<b>\$5,190,366.33</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>4</b>		<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

### 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

### 7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño